



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y en especial de su honor e intimidad personal y familiar. La mencionada norma establece como ámbito de aplicación su extensión a todos los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos para los sectores públicos y privado. Ámbito de aplicación donde se encontrarían incluidas las Administraciones Públicas y por tanto este Ayuntamiento.

Mediante acuerdo de pleno de fecha 20 de julio de 1994 se procede a la determinación de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal y a la realización de los trámites necesarios a efectos de la correspondiente regularización e inscripción ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Habiendo transcurrido varios años desde esta primera actuación, considerándose necesario que el Ayuntamiento realice un estudio integral que debe de extenderse a todos y cada uno de los distintos Departamentos a efecto de analizar y estudiar los posibles datos de carácter personal que pueden estar siendo objeto de tratamiento, con la consiguiente responsabilidad que su uso pueda conllevar, con el fin de determinar el cumplimiento a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, se hace preciso llevar a cabo una auditoria general donde se analicen los ficheros existentes, las nuevas necesidades a cubrir, así como la forma de proceder del Ayuntamiento en cuanto Administración Pública, donde se culminaría con la entrega de un documento de seguridad que ampararía la actuación del Ayuntamiento en esta material.

Po ello se hace necesaria la formalización de un contrato de servicio de auditoria y consultoría para identificar y subsanar posibles deficiencias y dar así un correcto cumplimiento de la normativa por parte del Ayuntamiento de Illescas.

Desde la Concejalía de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Illescas, se ha solicitado al Departamento de Contratación el inicio de expediente para la contratación del servicio denominado "AUDITORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LOPD Y A LA LSSI POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS - TOLEDO" (Artículo 22 TR-LCSP).

Dadas las características del servicio a prestar, resulta que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor, por ser el precio de cuantía inferior a 18.000,00 euros, según dispone el artículo 138.3 del Real Decreto 3 de 2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Y cuya tramitación exige los extremos regulados en el artículo 111 del TR-LCSP, esto es: aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos pertinentes.

El gasto para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015, conforme al informe emitido por parte de la Intervención Municipal con fecha 28 de noviembre de 2014, el cual indica que se trata de un compromiso de gasto plurianual de tramitación ordinaria, que cumple con los requisitos señalados en el artículo 174 del TRLRHL.

Considerándose la más adecuada y ventajosa, la oferta presentada por don José Antonio Redondo Ibáñez, que realizará el objeto del contrato en el precio de 2.265,99 euros, impuestos incluidos, que se desglosa en 1872,72 euros base y 393,27 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Verificado el cumplimiento de los requisitos para contratar con este Ayuntamiento previstos en el TR-LCSP de don José Antonio Redondo Ibáñez.

Correspondiendo a esta Alcaldía la resolución de la contratación objeto del presente, de conformidad con lo previsto en la D.A. 2ª del Real Decreto Ley 3 de 2011, de 14 de noviembre, por no superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni ser superior su duración a cuatro años, por el presente, resuelvo:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de "AUDITORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LOPD Y A LA LSSI POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS - TOLEDO", conforme prescripciones hechas por el Área de Secretaría, a instrumentar como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS regulado el TR-LCSP, con la calificación de contrato menor por razón de la cuantía prevista en los artículos 111 y 138.3 de la misma norma. Conforme establecen dichos preceptos, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos pertinentes.

Segundo.- Consignar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del Ejercicio 2015, al tratarse de un compromiso de gasto plurianual.



Tercero.- Adjudicar el contrato a don José Antonio Redondo Ibáñez, por un importe de 2.265,99 euros, impuestos incluidos, que se desglosa en 1872,72 euros base y 393,27 euros en concepto de I.V.A. (21 %), con una duración máxima de 6 meses; una vez haya sido verificado el cumplimiento de los requisitos para contratar previstos en el TR-LCSP.

Cuarto.- Con fecha 4 de diciembre de 2014 se iniciarán los trabajos, se atenderá una primera factura de fecha 3 de enero de 2015, que será abonada una vez tenga el visto bueno por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Illescas, y la siguiente factura se atenderá a la finalización del servicio contratado con las mismas condiciones.

Quinto.- El servicio se prestará conforme las instrucciones que le marquen desde el Área de Secretaría, así como desde el área del Departamento Informático, teniendo prioridad en su actuación los ficheros directamente relacionados con el sistema de videovigilancia instalado en las dependencias municipales situadas en la calle Joaquín Costa, número 28 de Illescas, debiendo adoptarse las medidas de orden interno necesarias que den cumplimiento íntegro a lo establecido en los artículos 5 y 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, medidas cuya repercusión interior y exterior deben de estar finalizadas antes del día 14 de febrero de 2015. Sin perjuicio del carácter prioritario de la medida anteriormente manifestada, la prestación del servicio se dividirá en dos fases:

**Primera fase. Servicio de Auditoría LOPD.**

La auditoría se realizará teniendo en cuenta controles, procedimientos y medidas de seguridad establecidos en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Inscripción, modificación o supresión de ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos, verificando su corrección.

Detección de tratamiento de datos no declarados por parte del Responsable del Fichero que puedan suponer riesgos para el Ayuntamiento de Illescas.

Revisión de cláusulas, comunicaciones de datos, cesiones y en su caso transferencias internacionales.

Revisión de contratos según artículo 12 de la LOPD para detectar posibles incumplimientos legales.

Procedimientos establecidos dentro de la organización del Responsable del Fichero para atender los derechos de los afectados, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Revisión del cumplimiento del principio de calidad, verificando que los datos son ajustados al tratamiento pretendido e informado, así como que se conservan no más allá de los plazos legalmente establecidos.

Verificación del principio de información a los afectados sobre el uso de sus datos personales, así como del principio de consentimiento en los casos en los que éste deba ser expreso por motivos de tratamiento de datos especialmente protegidos.

Control de acceso de los usuarios a los datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Controles periódicos para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el documento de seguridad.

Control de la existencia y cumplimiento de las medidas definidas en el documento de seguridad por el responsable de seguridad.

Dictamen del informe de auditoría para comprobar la existencia de los controles al cumplimiento del Reglamento.

Control de acceso físico a los locales donde se encuentran ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.

Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.

Procedimientos de realización de copias de respaldo.

Procedimiento de recuperación de los datos.

Procedimiento de identificación para el acceso de los usuarios al sistema de información.

Procedimiento de autenticación para el acceso de los usuarios al sistema de información.

Procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas.

Procedimiento interno de gestión del soporte papel.

Acceso a datos a través de redes de comunicación.

Régimen de trabajo fuera de los locales de la ubicación del fichero.

Ficheros temporales.

Documento de seguridad.

Funciones y obligaciones del personal.

Gestión de soportes.

Nombramiento de uno o varios responsables de seguridad.

Realización de una auditoría bienal.

Control de acceso físico.

Pruebas con datos reales.

Archivo y custodia de la documentación.

Almacenamiento, copias, acceso, reproducción y traslado del papel en caso de que contenga datos de nivel alto.

Planificación de la auditoría.

**Segunda fase. Consultoría de integración LOPD.**

Regularización de ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos. Y ello sin perjuicio, siempre que fuera necesario en razón del plazo establecido -14 de febrero de 2015- de una regularización previa de los ficheros de las cámaras de videovigilancia ubicados en las dependencias de la Policía Local.

Revisión y análisis en las oficinas del cliente de los ficheros objeto de inscripción ante el Registro General de Protección de Datos, con el fin de regularizar adecuadamente la situación del cliente, para garantizar la notificación que establece el artículo 26 de la LOPD, comprobando la implantación de los aspectos legales que contempla la mencionada Ley 15/99, en lo que se refiere a obtención, contenido, estructura y finalidad, así como las autorizaciones, cesiones, o comunicaciones de datos que hayan de ser contemplados en cada caso. Asimismo, se redactará la documentación necesaria para su/s inscripción/es en el Registro General de Protección de Datos.

Documento de Seguridad conteniendo las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre de desarrollo de la Ley 15/1999 de protección de datos, en cualquiera de sus niveles de protección.

Asimismo, se establecerán las medidas de seguridad, tanto técnicas como administrativas, necesarias para garantizar la seguridad de los ficheros, de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y de las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal.

Elaboración de los contratos de prestación de servicios necesarios para regular el acceso y el tratamiento de datos por cuenta de terceros que el cliente mantenga con empresas externas. Revisión de los contratos existentes emitiendo las recomendaciones oportunas con el objetivo de evitar tratamientos de datos no acordes con la LOPD.

Asesoramiento para la llevanza de los registros obligatorios que establece la LOPD, así como la gestión y almacenamiento de contraseñas conforme establece dicha norma.

Redacción de Cláusulas Legales y Recomendaciones Generales para el cumplimiento de principios de la LOPD (calidad de los datos, principio de información, consentimiento, datos especialmente protegidos, deber de secreto, comunicación de datos y acceso a datos por cuenta de terceros).

Asesoramiento sobre las funciones establecidas en la legislación vigente, para que dicha figura cumpla y desarrolle correctamente sus obligaciones.

Revisión general de la Web, identificación de la titularidad de los ficheros existentes, cuantificar, identificar y establecer los niveles de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal, redacción de los documentos de alta ante la AEPD, medidas de seguridad exigidas por el Real Decreto, redacción de contratos de acceso a los datos para tratamientos por cuenta de terceros, redacción de cláusulas legales para los formularios de recogida de datos personales, redacción de la información que debe aparecer en la página web para cumplir con dicha normativa.

Asesoramiento al Ayuntamiento de Illescas considerado Prestador de Servicios de la Sociedad de la Información conforme a la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico sobre los procedimientos a seguir para adecuar la página Web a los requerimientos de dicha Ley.

Asesoramiento caso que el Ayuntamiento de Illescas envíe publicidad por vía electrónica.

Redacción del aviso legal y política de privacidad de El Ayuntamiento de Illescas.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la empresa adjudicataria, a la Concejalía de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, así como al Área de Secretaría – Contratación Y Patrimonio, Intervención Municipal y al Departamento de Informática, a los efectos oportunos.

Illescas 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Francisco Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.- 494